



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/01/2007/008/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/440

MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ANGUÍANO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjunta de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/440: Mediante el cual se aprueba la modificación y cambio de nombre del Programa de Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo para quedar como Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 8 de enero de 2007



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/440

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la modificación del programa académico del Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

Resultandos

1. Que con dictamen número 760 de fecha 10 de Junio de 1996 el Consejo General Universitario aprobó la creación del Programa de Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo: Maestría y Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo para impartirse en este Centro Universitario.
2. Que hay signos claros de un nuevo orden económico, tecnológico y social. La época presente es de intensos cambios orientados hacia la modernidad, la apertura comercial más amplia, mayor productividad y más intensa competitividad. Reestructuración de los procesos de trabajo en la que operan nuevas tecnologías, automatización, nuevas y potentes sustancias químicas y de los nuevos materiales. Esto significa nuevos factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que plantean nuevos desafíos y exigen respuestas adecuadas y oportunas
3. Que en México coexisten perfiles epidemiológicos de sociedades avanzadas y los asociados con las patologías de la pobreza. Las antiguas y nuevas enfermedades ocupacionales, como fenómeno histórico, concreto, con claras determinantes socioeconómicas, políticas y culturales, son todavía un campo virgen en espera de análisis en nuestras sociedades.
4. Con las perspectivas anteriores nos vemos más obligados en la formación profesional de especialistas del área de la salud ocupacional, para dar una respuesta pronta a las necesidades que ya existen, y aquellas que se generarán con el desarrollo y crecimiento de nuestro país, a corto y mediano plazo.
5. Que ante los cambios en procesos de producción mencionados, vendrán nuevos perfiles epidemiológicos de salud en nuestros trabajadores que requerirán del trabajo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de investigadores especializados capaces de producir la información estratégica para la correcta toma de decisiones en materia de políticas de salud ocupacional.

6. Que, obedeciendo a los principios y objetivos de la Universidad de Guadalajara, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se dio a la tarea de efectuar estudios de diagnóstico tendientes a detectar necesidades educativas con la finalidad de que, partiendo de los resultados obtenidos, adecuarse a las demandas crecientes y cada vez más exigentes de la población académica nacional y sujetarse a las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública para la elaboración de programas educativos en el marco de la Formulación del Programa Integral de Fortalecimiento de Posgrado.
7. Que asimismo, la realidad académica nacional obliga a optimizar constantemente los programas educativos para que den respuestas satisfactorias a las necesidades del país en un mundo irreversiblemente globalizado. Por ello, es necesario hacerlos cada vez más eficientes y de mayor calidad y que sean susceptibles de ser inscritos en el Programa Nacional de Posgrado. El objetivo de este programa nacional es que la mayoría de los programas educativos de posgrado de México cumplan con los estándares internacionales de países más desarrollados.
8. Que por tanto, se ponen a la consideración esta propuesta de modificación al Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, la que se realiza con fundamento en el resultando 12, incisos a al g del propio dictamen de creación y en el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara aprobado por el H Consejo General Universitario el día 15 de diciembre de 1995 y revisado el 8 de octubre del 2001. Estos documentos junto con El Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su artículo 153 fracción II, junto con el Reglamento General del Posgrado de la Universidad de Guadalajara facultan evaluar la pertinencia del currículo del programa educativo señalado y en su caso elaborar propuestas de modificación.
9. Que la propuesta para la modificación del Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo ha sido el resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia y en el que se toman en cuenta demandas del sector salud.
10. Que el objetivo fundamental del Doctorado es formar recursos humanos de alto nivel en salud, administración de riesgos, higiene y seguridad en el trabajo que sean capaces de investigar y responder a las necesidades y a la problemática de salud de los trabajadores de nuestro país y de nivel internacional.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. Que los objetivos particulares son:

- a. Proporcionar los elementos teórico- prácticos que permitan la planeación, ejecución y evaluación de programas preventivos en el área ocupacional
- b. Promover el pensamiento analítico, crítico e innovador para realizar propuestas orientadas a la investigación, la prevención y administración de riesgos de trabajo
- c. Desarrollar habilidades para el diseño y ejecución de proyectos de investigación encaminados a la generación de conocimientos que permitan elevar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.
- d. Promover valores de solidaridad con el trabajador, ética en su responsabilidad con el trabajador y el patrón en las empresas o instituciones, y una actitud propositiva ante los retos de la Salud Ocupacional.

12. Que el perfil del alumno que aspire al programa de Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo deberá poseer el grado de maestro en Ciencias en las áreas afines a Salud, Administración, Derecho, Higiene y Seguridad; contar con dominio del idioma Inglés, experiencia en el área de Investigación, experiencia en el área asistencial y/o de investigación en Salud Ocupacional.

13. Que el perfil del egresado pretenderá que este sea capaz de fungir como líder de proyectos de investigación en el área laboral, generar conocimientos sobre la salud de los trabajadores con un enfoque integral - médico, social y económico, ser pro activo hacia las problemáticas de la Salud Ocupacional en su medio de influencia, realizar labores de asesoría en empresas productivas, coordinar programas académicos de las áreas del conocimiento relacionadas con la situación ocupacional, realizar el diseño de propuestas educativas y actuar como formador de educadores en las áreas de salud laboral, comprender como las características económicas, políticas y sociales de nuestro país repercuten en los procesos de industrialización y estos son condicionantes de la salud de los trabajadores.

Servicio: laborando en empresas particulares, Instituciones públicas o asesorías independientes en la prevención de Riesgos de Trabajo, la vigilancia y la promoción de la salud ocupacional.

Investigación: con la realización de proyectos de investigación que aporten innovaciones científicas en el área y/o información estratégica para la toma de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX: 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

decisiones en materia de Salud Ocupacional al interior de las Empresas o como políticas de Salud Pública.

Docencia – Capacitación: desempeñándose como formador especializado de recursos humanos para la salud ocupacional y/o en la capacitación de trabajadores para la correcta aplicación de acciones de protección y promoción de la salud en el trabajo

14. Que el Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, es un programa enfocado a la investigación de modalidad semiescolarizada.
15. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. I. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten signature]
AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TEL. S. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
COMUNICADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7º, 8º, 10º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación y cambio de nombre del Programa de Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo para quedar como Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

SEGUNDO. El Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, está enfocado a la investigación con una modalidad semiescolarizada y comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	15	9
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	15	9
Área de Formación Especializante Obligatoria	126	75
Área de Formación Optativa	12	7
Número de créditos para obtener el grado	168	100

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2242, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3829-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

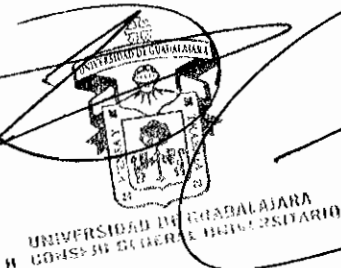
UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Estadística avanzada	CT	64	16	80	5	
Técnicas de análisis cualitativo	CT	64	16	80	5	Métodos cualitativos de investigación
Epistemología	CT	64	16	80	5	
Total		192	48	240	15	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Métodos Cualitativos De investigación	CT	64	16	80	5	
Métodos Cuantitativos De Investigación	CT	64	16	80	5	
Investigación Participativa	CT	64	16	80	5	
Total		192	48	240	15	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminarios de Temas Selectos I	S	32	16	48	3	
Seminarios de Temas Selectos II	S	32	16	48	3	Seminarios de Temas Selectos I
Seminarios de Temas de Salud Laboral I	S	32	16	48	3	
Seminarios de Temas de Salud Laboral II	S	32	16	48	3	Seminarios de Temas de Salud Laboral I
Trabajo de Investigación I	CT	224	160	384	24	





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Trabajo de Investigacion II	CT	224	96	320	20	Trabajo de Investigacion I
Trabajo de Investigacion III	CT	352	128	480	30	Trabajo de Investigacion II
Redacción trabajo de tesis	CT	352	128	480	30	
Seminario de investigacion I	S	64	16	80	5	
Seminario de investigacion II	S	64	16	80	5	Seminario de investigacion I
Total		1408	608	2016	126	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Optativa I	CT	32	16	48	3	
Optativa II	CT	32	16	48	3	
Optativa III	CT	32	16	48	3	
Optativa IV	CT	32	16	48	3	
Totales		128	64	192	12	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. El cupo mínimo para la apertura de una promoción será de 8 alumnos y el máximo será de 20. Es competencia de la Junta Académica, decidir la periodicidad de las promociones.

CUARTO. Son requisitos de ingreso para el Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, los siguientes:

1. Grado de maestro o acta de examen de grado en Ciencias en las áreas afines a Salud, Administración, Derecho, Higiene y Seguridad;
2. Realizar entrevista personal con miembros de la Junta Académica del Programa;
3. Aprobar un examen de comprensión de lectura del inglés por los medios que establezca la Junta Académica;
4. Presentar un proyecto de investigación dentro de las líneas de investigación del programa, y que sea aprobado por la Junta Académica;

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 COMMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Presentar por escrito la recomendación de 2 investigadores miembros del programa, y
6. Cursar y aprobar el curso propedéutico

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa de Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. La duración del programa de Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo es de mínimo 4 ciclos escolares y máximo 6 ciclos escolares. Este plazo contará a partir de la primera inscripción sin contar los periodos de licencia autorizada, considerando como plazo máximo para obtener el grado lo referido en el artículo 71 del Reglamento General de Posgrado.

SÉPTIMO. La modalidad para obtención del grado de doctor será tesis.

OCTAVO. Para obtener el grado de doctor deberán cubrirse los requisitos que establezca la normatividad universitaria además de:

- ✓ Cubrir el 100% de los créditos correspondientes;
- ✓ Haber mantenido un promedio mínimo de 80 en cada ciclo escolar cursado.
- ✓ Haber concluido su tesis, presentar y aprobar el examen de grado.

NOVENO. Los certificados se expedirán como: Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo.

El título y la cédula profesional se expedirán como: Doctor (a) en Ciencias de la Salud en el Trabajo.

DÉCIMO. DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica de acuerdo a la normatividad vigente (RPG artículo 12 fracción XIII) Propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con base a los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 18 de diciembre de 2006

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García."

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Lic. José Trinidad Padilla López



Presidente

Dr. Roberto Castellón Rueda

Lic. José Alfredo Peña Ramos

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtro. Carlos Cuatrecasas Gutiérrez

L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega

Marco Antonio Núñez Becerra

Carlos Corona Martín del Campo

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.